



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA – REPRESENTANTE LEGAL – VIAYCONS S.A.S. NIT. 901.558.841-1. REALIZÓ OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026. RADICADO INTERNO No. 2467 DE OCTUBRE 8 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 1

Mediante la presente, la calidad de Mipyme, amablemente solicitamos limitar el Proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016 de 2026 a Mipyme domiciliada en el departamento del Tolima, por lo cual adjuntamos la documentación relacionada a continuación.

- Formato Acreditación Mypyme
- Certificado de Existencia y Representación Legal vigente
- RUT
- Documento contador

Respuesta a la Observación No. 1

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026** cuyo objeto **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”** a **MiPymes** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.

- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **VIAYCONS S.A.S.** identificado con el Nit. 901.558.841-1 representante legal **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.262.433 de Ibagué y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

JR INGENIEROS S.A.S. – REPRESENTANTE LEGAL – JR INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.590.319-2. REALIZÓ OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026. RADICADO INTERNO No. 2473 DE OCTUBRE 9 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 2

Mediante la presente, amablemente solicito sea limitado a mipymes departamentales el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2026 cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4.

Para demostrar la clasificación de la empresa adjunto los siguientes documentos:

- Acreditación mipyme
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Registro único tributario

Respuesta a la Observación No. 2

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026** cuyo objeto **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO**



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4” a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **JR INGENIEROS S.A.S.** identificado con el Nit. 901.590.319-2 representante legal **JOSE HERNAN RIOS RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.536.328 y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA – REPRESENTANTE LEGAL – VIAYCONS S.A.S. NIT. 901.558.841-1. REALIZÓ OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026. RADICADO INTERNO No. 2483 DE OCTUBRE 10 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 3

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito de experiencia específica correspondiente a la ejecución de veintinueve (29) acometidas domiciliarias y permitir su acreditación mediante cantidades expresadas en unidades o en metros lineales, siempre que los documentos aportados permitan verificar la correspondencia técnica de las actividades ejecutadas con las exigidas en el proceso.

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Justificación técnica de la acreditación en diferentes unidades de medida

La unidad de medida utilizada en un presupuesto contractual responde a la forma en que se estructuran los ítems, sus especificaciones y su reconocimiento económico. Por tanto, es posible que la ejecución de acometidas domiciliarias se encuentre registrada por unidad de conexión





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



terminada o mediante ítems de tubería instalada expresados en metros lineales, con sus accesorios, conexiones y demás componentes registrados conjunta o separadamente.

En consecuencia, la diferencia entre las unidades de medida no implica, por sí sola, una diferencia en la capacidad técnica del contratista. Para establecer la pertinencia de la experiencia, debe verificarse el alcance efectivamente ejecutado, el tipo de sistema intervenido y las características de las acometidas, a partir de los documentos contractuales y de ejecución.

No obstante, esta equivalencia debe comprobarse: la instalación de tubería de una red principal no equivale a la construcción de acometidas domiciliarias, y la longitud de tubería, por sí sola, no demuestra la ejecución de todos los componentes de una conexión. Por ello, proponemos que la entidad admita la acreditación en metros lineales cuando los soportes permitan identificar que dichas cantidades corresponden a acometidas domiciliarias y verificar los componentes relevantes para el requisito exigido.

Respuesta a la Observación No. 3

La Entidad **acoge parcialmente la observación**. Se reconoce que la unidad de medida de un ítem contractual depende de la forma en que se estructuró el presupuesto de cada contrato y no determina, por sí sola, la capacidad técnica del proponente. Por ello, en el pliego definitivo, se permitirá acreditar la experiencia específica de dos maneras: **veintinueve (29) acometidas domiciliarias expresadas en unidades, o doscientos tres metros lineales (203,00 ml) de tubería de acometida domiciliaria. Esta equivalencia resulta de aplicar una longitud promedio de referencia de siete metros (7,00 ml) por acometida ($29 \text{ und} \times 7,00 \text{ ml/und} = 203,00 \text{ ml}$).** Esa longitud se encuentra dentro de los rangos que establecen las normas técnicas de las empresas de servicios públicos para acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Cuando se acredite en metros lineales, los documentos aportados (acta de recibo final, acta de liquidación o certificación de la entidad contratante con el desglose de ítems) deberán permitir verificar de forma inequívoca que dichas cantidades corresponden a acometidas domiciliarias, incluidos sus componentes de conexión a la red y sus elementos terminales.

No se aceptarán metros lineales de redes principales, secundarias o colectores, ni la suma de una misma experiencia en unidades y en metros lineales.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Observación No. 4

2. Proporcionalidad del requisito y selección objetiva

El artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 establece que las condiciones de experiencia exigidas como requisitos habilitantes deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. En este sentido, la exigencia debe orientarse a comprobar la capacidad del proponente para ejecutar las actividades contratadas.

Desde esta perspectiva, excluir experiencia técnicamente comparable únicamente porque sus cantidades fueron certificadas en metros lineales podría constituir una restricción desproporcionada, cuando existan documentos suficientes para verificar su alcance y establecer una equivalencia sustentada. La diferencia formal de medición no debería impedir la valoración de una experiencia cuya pertinencia técnica pueda demostrarse. (relatoria.colombiacompra.gov.co)

Asimismo, el artículo 24, numeral 5, literales a) y b), de la Ley 80 de 1993 exige establecer requisitos objetivos y reglas justas, claras y completas. Una metodología de equivalencia previamente definida, verificable y aplicable por igual a todos los participantes contribuye a cumplir estas exigencias y permite ampliar la concurrencia sin reducir el nivel de experiencia requerido. (relatoria.colombiacompra.gov.co)

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la determinación de los requisitos habilitantes debe considerar el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes. Solicitamos, por tanto, evaluar la pertinencia de admitir ambas formas de acreditación a partir de estos elementos y de las características técnicas del proyecto. (relatoria.colombiacompra.gov.co)

Respuesta a la Observación No. 4

La Entidad se permite informar que la presente observación fue atendida en la respuesta a la Observación No. 3, a la cual se remite al observante. En dicha respuesta se acogió parcialmente la solicitud y se estableció, que, en el pliego definitivo de condiciones, se tendrá una regla de equivalencia objetiva y aplicable por igual a todos los proponentes.

Observación No. 5

Factor de conversión propuesto y condiciones de verificación





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Para efectos de esta observación, proponemos que la entidad evalúe la adopción de un factor de referencia de seis (6) metros lineales por acometida domiciliaria, siempre que este resulte sustentado en los diseños, especificaciones, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades o demás documentos técnicos pertinentes.

Con dicho factor, la equivalencia sería:

29 acometidas $\times$ 6 ml/acometida = 174 ml.

Este factor se propone como una metodología de comparación para el requisito de experiencia; no supone que todas las acometidas tengan una longitud de seis metros ni que cualquier instalación de 174 metros de tubería equivalga automáticamente a 29 acometidas completas.

La aceptación de la experiencia expresada en metros lineales deberá permitir verificar:

- a) Que las cantidades corresponden a acometidas domiciliarias del tipo de sistema exigido en el proceso.
- b) Que el alcance ejecutado comprende las conexiones y los componentes relevantes para demostrar la experiencia solicitada, aunque se encuentren registrados en diferentes ítems.
- c) Que las cantidades fueron efectivamente ejecutadas y recibidas, de acuerdo con los documentos admisibles establecidos en el pliego.
- d) Que no se contabilizan cantidades de redes principales ni se duplica la experiencia registrada simultáneamente en unidades y metros lineales.

Respuesta a la Observación No. 5

La Entidad informa que la presente observación fue atendida en la respuesta a la Observación No. 3, a la cual se remite al observante. En dicha respuesta se acogió parcialmente la solicitud y se adoptó un factor de conversión de siete metros lineales (7,00 ml) por acometida domiciliaria, por lo que no se acoge el factor de seis (6) metros propuesto. Con ese factor, la experiencia podrá acreditarse con veintinueve (29) acometidas en unidades o con doscientos tres metros lineales (203,00 ml) de tubería de acometida domiciliaria. Las condiciones de verificación de los literales a) a d) se acogen y quedarán incluidas en el pliego





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Observación No. 6

Primero. Permitir que la experiencia específica en acometidas domiciliarias se acredite mediante cantidades expresadas en unidades o en metros lineales, bajo condiciones documentales que permitan verificar su correspondencia técnica.

Segundo. Evaluar e incorporar en el pliego definitivo el factor propuesto de seis (6) metros lineales por acometida, equivalente a 174 ml para el requisito de 29 acometidas, previa validación de su sustento técnico.

Tercero. Si la entidad considera que dicho factor no resulta aplicable, permitir la acreditación del número real de acometidas mediante certificaciones, actas de recibo, memorias de cantidades, planos récord u otros soportes admitidos por el pliego, aun cuando el ítem de tubería haya sido medido y pagado en metros lineales.

Cuarto. En caso de mantener la acreditación exclusivamente en unidades, explicar las razones técnicas y jurídicas por las cuales no resulta procedente admitir una metodología de equivalencia documentalmente verificable.

La solicitud busca conservar la exigencia de experiencia pertinente y suficiente, permitiendo su demostración mediante las distintas formas de medición utilizadas en los contratos ejecutados. De esta manera, se favorece la participación de proponentes idóneos y se mantiene la verificación objetiva de su capacidad técnica.

Respuesta a la Observación No. 6

La Entidad se pronuncia sobre cada una de las solicitudes de la siguiente manera.

Frente a la primera solicitud, se acoge en los términos de la respuesta a la Observación No. 3, a la cual se remite al observante. En el pliego de condiciones definitivo se permitirá acreditar la experiencia en unidades o en metros lineales, siempre que los soportes permitan verificar que las cantidades corresponden a acometidas domiciliarias.

Frente a la segunda solicitud, no se acoge el factor de seis (6) metros. Como se indicó en la respuesta a la Observación No. 3, la Entidad adopta un factor de siete metros lineales (7,00 ml) por acometida, equivalente a doscientos tres metros lineales (203,00 ml) para el requisito de veintinueve (29) acometidas.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Frente a la tercera solicitud, se precisa que fue planteada de forma subsidiaria, para el evento en que la Entidad no adoptara un factor de conversión. Si bien no se acogió el factor de seis (6) metros, la Entidad sí adoptó un factor de siete metros lineales (7,00 ml) por acometida, por lo que la acreditación en metros lineales queda resuelta en los términos de la respuesta a la Observación No. 3.

Frente a la cuarta solicitud, no es necesario pronunciarse, toda vez que la Entidad no mantendrá la acreditación exclusivamente en unidades.

PATRICIA ELVIRA SUARES MESA – REPRESENTANTE LEGAL – INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES PROYECTOS INCOYP S.A. NIT – 901.081.352-2. REALIZÓ OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026. RADICADO INTERNO No. 2484 DE OCTUBRE 10 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 7

Yo, Patricia Elvira Suarez Mesa identificada con C.C. 38.363.934 de Ibagué actuando como Representante legal de **INTERVENTORIA, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS INCYP S.A.S.** con lo establecido en los Prepliegos de la invitación que tiene por objeto **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”**, me permito presentar solicitud de limitación de la invitación a MIPYMES TERRITORIAL TOLIMA de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

- 1.Acreditacion de MIPYME con los documentos del representante legal y contadora
- 2.Certificado de existencia y representación legal

En constancia, se firman en Ibagué, a los 9 días del mes de octubre de 2026.

Respuesta a la Observación No. 7

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



LIMITAR el presente proceso de contratación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026** cuyo objeto **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”** a **MiPymes** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES PROYECTOS INCYP S.A.S.** identificada con el Nit. 901.081.352-2 representante legal **PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 38.363.934 de Ibagué, y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Alvarado Tolima, a los catorce (14) días del mes de Octubre de Dos mil Veintiséis (2026)

Anexa

- Certificado de tamaño empresa
- Cedula de ciudadanía - Representante Legal
- Cedula de ciudadanía – Representante Legal
- Vigencia tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia y representación legal

Por parte del Comité evaluador,

Original firmado
IRMA BASTO REYES
Secretaria de Gobierno

Original firmado
JOHAN OYUELA HERRADA
Secretario de Planeacion e Infraestructura

Original firmado
JENNY ROCÍO QUINTERO BERMÚDEZ
Secretaria de Hacienda





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



 **Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**
 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**